



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-00037273-UNC-ME#FCS

VISTO:

Que la Secretaría Académica de la Facultad, solicita la contratación de la Lic. SENESTRARI, María Celeste (D.N.I. N.º 32.204.909), bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) para prestar servicios profesionales en el marco del “Programa de Apoyo y Mejoramiento a la Enseñanza de Grado de la UNC (PAMEG)” dictando talleres a estudiantes, al Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto y al Área de Ingreso y Permanencia a los Estudios Universitarios. Además, en el marco del PROFOIN implementará actividades en el “Programa de Tutorías” para el desarrollo de la enseñanza en la virtualidad de las asignaturas del Centro Regional de Educación Superior CRES Villa Dolores de la Licenciatura en Trabajo Social, a partir del 01/08/2020 al 31/12/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 es la norma vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para efectuar contrataciones de personal sin o con relación de empleo público y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre contrataciones del Estado Nacional.

Que el artículo 2 inc. 1 de la Ordenanza mencionada regula el tipo de contratación solicitada y el artículo 16 inc. a) dispone la documentación que se requiere para la misma.

Que al expediente electrónico se ha incorporado la documentación personal del contratado requerida por la norma y los informes de justificación y factibilidad presupuestaria, también exigidos por la misma bajo los números IF-2020-00220260-UNC-SAC#FCS e IF-2020-00226759-UNC-AEF#FCS, respectivamente.

Que en el informe de legalidad, cuyos criterios y recomendación comparto, sostiene que el período dispuesto en el instrumento legal desde el 01/08/2020 a la fecha no se encuentra vigente, por lo que correspondería efectuar con carácter de excepción un reconocimiento de servicios prestados por la profesional abonando los honorarios devengados en concepto de legítimo abono, todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza HCS 5/95, aprobando y suscribiendo el contrato a partir del día de hoy y hasta el 31/12/2020.

Que el presente gasto deberá ser afrontado con los fondos reservados e informados en el informe

de factibilidad presupuestaria suscripto por el Secretario de Administración y la Dirección del Área Económica Financiera de la Facultad.

Que la presente se dicta en virtud de la competencia y atribuciones estatutarias.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Aprobar y suscribir, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales Independiente (sin relación de empleo público), con la **Lic. SENESTRARI, María Celeste (D.N.I. N.º 32.204.909), a partir del día de hoy y hasta el 31/12/2020**, para prestar servicios profesionales en el marco del “Programa de Apoyo y Mejoramiento a la Enseñanza de Grado de la UNC (PAMEG)” dictando talleres a estudiantes, al Área de Tecnología Educativa y Conocimiento Abierto y al Área de Ingreso y Permanencia a los Estudios Universitarios. Además, en el marco del PROFOIN implementará actividades en el “Programa de Tutorías” para el desarrollo de la enseñanza en la virtualidad de las asignaturas del Centro Regional de Educación Superior CRES Villa Dolores de la Licenciatura en Trabajo Social, cuyo gasto deberán ser afrontados con los fondos e imputarse a las Fuentes informadas, según el Informe de Factibilidad Presupuestaria que junto al instrumento legal acompañan a la presente.

Artículo 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos de la Ord. HCS 5/95 artículo 2º párraf. 2 y de acuerdo al artículo 1º, los servicios prestados por la **Lic. SENESTRARI, María Celeste (D.N.I. N.º 32.204.909), desde el 01/08/2020 y hasta el día de ayer**, disponiendo el pago proporcional de sus honorarios profesionales devengados en concepto de legítimo abono.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación el registro en Sistema MICURE de la presente contratación, en los términos del artículo 10 de la Ordenanza HCS 5/2012.

Artículo 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.